



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



¿Cuándo cabe entender que un suicidio constituye accidente laboral?

A lo largo de los años, ha habido una **evolución de criterio en torno a la consideración del suicidio como accidente laboral** por parte del Tribunal Supremo (de entender que no cabía tal consideración en ningún caso a abrir la puerta a que, en determinados casos y circunstancias, sí quepa considerar al suicidio como accidente laboral).

La sentencia del Tribunal Supremo de 25-09-07 (RCUD 5452/2005), recogiendo la evolución jurisprudencial sobre la consideración del suicidio como accidente de trabajo, señalaba:

"Las sentencias del Tribunal Supremo dictadas hasta finales de los años sesenta **suelen descartar automáticamente** la calificación a efectos de Seguridad Social del suicidio del trabajador como accidente de trabajo, cualesquiera que sean sus circunstancias, incluido el suicidio consumado en tiempo y lugar de trabajo.

A partir de 1970, las decisiones jurisprudenciales **no tienen siempre el mismo signo**. En ocasiones se estima la reclamación de las indemnizaciones de accidente de trabajo solicitadas por los familiares sobrevivientes, y en ocasiones se llega a la conclusión contraria. Ello no significa, sin embargo, **falta de criterio uniforme** sobre el enjuiciamiento de estos litigios".

En este sentido, una primera sentencia estimatoria de la calificación de accidente de trabajo es la dictada por la Sala de lo Social del Tr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |